

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL, P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500
habitantes, Juzgados de Paz y
Juntas vecinales, anual pesetas. 200

Ayuntamientos mayores de 500,
Cabezas de Partido, Juzgados
de 1.º Instancia, Comarçales y
Cámaras Oficiales, anual ptas. 250

Particulares, anual pesetas . . . 300

Número suelto corriente, 3'00

Id. Id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5.00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda sa correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 6 de marzo de 1968

Núm. 29

GOBIERNO CIVII

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 18

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito-circular, de fecha 27 de febrero último, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"La Norma 7.ª de las Intrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, que regula la creación de un crédito transitorio en el estado de gastos para las atenciones que en ella se expresan, requiere las oportunas aclaraciones.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la autorización contenida en el número 4 de la Orden de 11 de diciembre iltimo, ha acordado dictar las normas siguientes:

1.ª Trámite de las solicitudes de autorización.

I.—Las solicitudes de autorización para invertir los créditos incluídos en la última partida del concepto de "Indeterminados", del capítulo VII de los presupuestos de gastos de las Corporaciones locales para 1968, se elevarán por los Presidentes respectivos junto con un duplicado de toda la documentación que se indica en la Noma 2.ª a la Dirección General de Administración Local, 1 través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, o de la Sección Provincial de Administración Local en su caso. Se exceptúan los Ayuntamientos de Madrid Barcelona y las Diputaciones de ambas provincias, que lo harán directamente al indicado centro directivo.

2.—El Servicio o la Sección remitirán el el molar original a la Dirección General en plazo de tres días, acompañado de su interne, que versará sobre los siguientes extenos:

- a) Concordancia entre los documentos que se remiten y los antecedentes obrantes en el Servicio o Sección.
- b) Cualquier otro extremo sobre los que considere oportuno consignar su parecer.
- 3.—En cualquier supuesto, el Servicio o Sección podrá reclamar de la Corporación los datos y documentos que estime necesarios para emitir su informe de acuerdo con el número 2 de la Norma 7.ª de las Instrucciones de 11 de diciembre último.
 - 2.ª Determinación del crédito disponible.
- 1.—Al escrito solicitando la autorización se acompañará la documentación siguiente:
- a) Copia certificada del acuerdo del Delegado de Hacienda, aprobatorio del presupuesto ordinario de 1968, o de la resolución de la Corporación, en su caso, prorrogando el de 1967.
- b) Certificación, si se hubiera aprobado nuevo presupuesto para 1968, de la cantidad preventivamente consignada, en la última partida del Concepto de "Indeterminados", del capítulo VII del estado de gastos.
- c) Copia certificada del acuerdo aprobatorio de la liquidación del presupuesto ordinario de 1967.
- d) Dictamen de la Intervención de Fondos referida a la cuantía del superávit, si lo hubiere, que resulte de la liquidación, especificando la parte que constituya existencia en caja y la integrada por derechos liquidados pendientes de cobro y expresando en cuanto a estos últimos la parte que estime fundadamente podrá hacerse efectiva dentro del ejercicio de 1968, y aquella otra que presumiblemente no haya de serlo en el mismo.
- e) Certificación de la Intervención, en el caso de presupuestos prorrogados, de los incrementos de ingresos previsibles para el ejercicio de 1968, ajustados a las normas de la Instrucción de 11 de dicimbre último y al apartado c), del artículo 677 de la Ley

- de Régimen Local. Los incrementos se anunciarán por el siguiente orden:
- 1.º Mayor importe de la participación en la imposición indirecta del Estado.
- 2.º Mayor importe de las participaciones y recargos en la Contribución territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, siempre que dicho mayor importe no resulte absorbido por la baja en la asignación adicional transitoria, conforme al artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, de 23 de juilio.
- 3.º Mayor importe de la participación municipal en el Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas.
- 4.º Mayor importe del Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas (sólo para las Diputaciones).
- 5.º Otros ingresos que hubieran debido figurar por primera vez en el ejercicio de 1968, o que, figurando ya en ejercicios anteriores, hayan de experimentar aumento superior al 10 por 100. Para los ingresos de este número deberán especificarse las razones de su inclusión, con los justificantes que resulten necesarios.
- f) Resumen certificado de las cantidades disponibles, de acuerdo con los apartados anteriores, y cuya suma ha de constituir el crédito de la última partida del concepto de "Indeterminados", una vez incorporado el superávit del ejercicio anterior y deducida de éste la parte que no sea presumible tenga efectividad dentro del ejercicio de 1968.
- g) Expediente de distribución del crédito anterior, compuesto de los documentos que se indican en el número siguiente.
- 2.—Las certificaciones de los apartados b),
 e) y f), podrán refundirse en una sola, pero siguiendo el orden indicado anteriormente.
 - 3.ª Propuesta de distribución del crédito.
- 1.—El expediente para la distribución del crédito disponible, conforme al apartado 1-f),

de la Norma anterior, estará formado por los documentos siguientes:

- 1.º Moción del Presidente de la Corporación proponiendo la distribución. Si la liquidación del presupuesto de 1967, arrojase déficit se deducirá ante todo el importe de éste, en la parte que no haya podido ser absorbida por la suspensión de gastos voluntarios conforme al artículo 689 de la Ley de Régimen Local. La distribución hecha aquella deducción en los casos que proceda, se dividirá en dos partes:
 - a) Gastos de personal, comprendiendo:
 - Importe de los quinquenios cuyo vencicimiento tenga lugar en 1968, si para su pago no hubiera crédito suficiente en el capítulo I.
 - Cantidad que haya de destinarse al pago de horas extraordinarias al personal de plantilla de la Corporación.
- b) Otros gastos que no sean de personal. Para esta clase de gastos será preciso que se una certificación del Interventor, justificativa de haberse observado para su fijación, y contracción en su caso, las normas legales y reglamentarias aplicables según su naturaleza.
- 2.º Certificación del acta de la sesión en que se hubiere aprobado el proyecto de distribución. En dicha acta deberá figurar incorporado el dictamen que emitirá el Interventor y en el que relacione, cifradas en su cuantía, las obligaciones exigibles a la Entidad local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y especialmente, los gastos obligatorios a que se refiere el artículo 706 de la Ley de Régimen Local, y para las que no exista crédito bastante en el presupuesto vigente.
- 3.º Relación nominal del personal a que afecte la propuesta de asignación de horas extraordinarias, con indicación de la cuantía individual de los sueldos consolidados y de las renumeraciones de toda clase que perciban por cualesquiera otros conceptos anualmente, excluída la ayuda familiar.
- 2.—Fgurará asimismo en dicha relación, la cantidad anual que se pretenda asignar a cada funcionario como pago de horas extraordinarias y porcentaje que las mismas representan, respectivamente, en relación con el sueldo consolidado y con el monto de éste y las demás remuneraciones por otros conceptos.
- 3.—En las Corporaciones cuyo número de funcionarios así lo aconseje, a juicio de la Dirección General, podrán sustituirse la relación nominal por relaciones cifradas para cada uno de los grupos de personal cuyo número lo requiera y que tengan señalada la misma retribución mantinéndose para las demás plazas la exigencia de indicar los nombres.

4.ª Resolución.

1.—La resolución de la Dirección General de Administración Local, se comunicará a la Corporación interesada, dándose traslado al Jefe del Servicio o Sección de la provincia.

- 2.—Cuando se trate de Ayuntamientos con población inferior a 8.000 habitantes, la resolución quedará delegada en los Jefes de los Servicios o Secciones, siempre que se den las siguientes circumstancias:
- a) Que no existan gastos obligatorios carentes de consignación.
- b) Que las cantidades a satisfacer como retribución de horas extraordinarias, junto con las gratificaciones que puedan tener asignadas los funcionarios que hubieren de percibir aquéllas al amparo del artículo 2.º-3 de la Ley 108/63, no excedan del 60 por 100 del sueldo consolidado.
- c) Que las cantidades que puedan destinarse a gastos diferentes de los de personal no rebasen del 10 por 100 del total del último presupuesto preventivo aprobado.
- 3.—Cuando no se den las circunstancias del número anterior, y en especial se rebase el límite del 60 por 100 indicado, se elevará el expediente a la Dirección General para la decisión que proceda. También se reservarán a la Dirección General las propuestas que afecten a personal que no realice la jornada de trabajo prevista en el artículo 76 del Reglamento de Funcionarios Locales.
- 4.—De las resoluciones que adopten los Jefes de los Servicios o Secciones provinciales, de acuerdo con los párrafos anteriores, se elevará copia autorizada, junto con el duplicado de la documentación presentada por la Corporación, a la Dirección General de Administración Local, dentro de los dos días siguientes al acuerdo.

5.ª Ejecución.

- 1.—Los acuerdos de la Dirección General o de las Jefaturas de los Servicios o Secciones provinciales, en lo que se refieran a gastos de personal, se pondrán en ejecución en las condiciones que se señalen en el acuerdo respectivo.
- 2.—Cuando se trate de gastos que no sean de personal la decisión adoptada se complementará, en su caso, formalizando la necesaria transferencia de crédito.
- 3.—Los acuerdos referentes al pago de horas extraordinarias se entenderán limitados, y así se hará constar expresamente, al ejercicio de 1968.

6.ª Publicación.

Por los Gobernadores Civiles se dispondrá la inmediata inserción en el Boletin Oficial de las provincias respectivas de las presentes Normas, que se aplicarán a las solicitudes de autorización actualmente en curso".

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 2 de marzo de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio. Administración Provincia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE MELGAR DE YUSO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interes dos en la concentración parcelaria de la zona de Melgar de Yuso (Palencia), de de rada de utilidad pública por Decreto de la de junio de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en sión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dia concentración, así como la publicación las mismas en este Ayuntamiento, duran el plazo de treinta días hábiles contado desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen reco gidas en los siguientes documentos, con contenido pueden examinar los interesado en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletins Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

- —La colección completa de los plans parcelarios de la zona, en la que se refer gráficamente —por líneas de clase y colorla distinta clasificación de las tierras de misma.
- —Relación de las parcelas que han sen do de tipo para hacer la clasificación.
- —Los coeficientes de compensación adopto dos para las distintas clases de tierras.
- —Relación de las parcelas, que estando se tuadas en la periferia de la zona, se inclure o no en concentración.
- —Relación de las parcelas, que estanti situadas dentro del perímetro de la zona. E excluyen de concentración.
- —Relación de los propietarios a quient se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluídas en concentración.
- Relación de las cargas, gravámenes situaciones jurídicas, que llevando consideradas posesión de las parcelas afectadas, que quedado determinadas en el período de restigación (usufructos, arrendamientos, apreceías, etc.).
- —Relación de las cargas, gravamenes situaciones jurídicas, que no llevando sigo la posesión de las parcelas afectada han quedado determinadas en el período investigación (hipotecas, prohibiciones disponer, reserva, etc.).
- —Y copia del Acta levantada al final la sesión celebrada por la Comisión La

1370

para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.-Que contra estas Bases, pueden les interesados entablar recurso de alzada ente la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Melgar de Yuso 1 de marzo de 1968.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible). 1396

Distrito Forestal de Palencia

El Exemo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 7 de febrero de 1968, dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 117 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Monte Laguna", de la pertenencia de Polentinos y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 23 de mayo de 1960.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes

actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniro Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la Legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletin Oficial de la provincia, y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 117, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Laguna", de la pertenencia de Polentinos, y sito en su término municipal.

Se advierte además, que contra esta resolución y por ser Orden del Exemo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1399

Administración de Justicia

会の人間とのか

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio eje-

cutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 32 de 1968, a instancia de la Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito", domiciliada en Madrid, y representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra doña Inés-Luisa Méndez Borge, vecina de Villada, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito", S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, y dirigida por el Letrado don Perfecto Andrés García Cuena, y de la otra como demandada doña Inés-Luisa Méndez Borge, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Villada, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Inés-Luisa Méndez Borge, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Villada, y con ello completo pago al actor de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS MIL pesetas de principal, DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA PESETAS, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesela esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.— Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Inés-Luisa Méndez Borge, expido el presente que firmo en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

1294

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el

número 34 de 1968, a instancia de la Sociedad Anónima, Banco Español de Crédito, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contro doña Inés-Luisa Méndez Borge, también conocida por Luisa Méndez Borge, y contra don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, vecinos de Villada, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen asi:

Sentencia: En la ciudad de Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Ilmo Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como demandante Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, y dirigido por el Letrado don Perfecto Andrés García Cuena, y de la otra como demandados doña Inés-Luisa Méndez Borge, también conocida por Luisa Méndez Borge, y don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, vecinos de Villada, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados doña Inés - Luisa Méndez Borge, también conocida por Luisa Méndez Borge, don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, vecinos todos de Villada y con ello completo pago al actor de NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenado a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. -Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.-Leida y publicada ha sido la anterior sent'encia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.-Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Inés-Luisa Méndez Borge, don Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, expido el presente en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-Jesús Seoane.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital DON PEDRO SARMIENTO GU-TIERREZ, ha solicitado licencia para instalar un taller para reparación automóviles, en la avenida Santander, número 24.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 2 de marzo de 1968.—El Alcalde. Modesto Alonso Emperador.

1410

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio de subasta

El día 2 de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la subasta pública para adjudicación y aprovechamiento de 1.155 árboles de pino, del monte "Royal", de la pertenencia de este Ayuntamiento, con rebaja del 20 % sobre los precios anteriores, o sea anunciándose ahora bajo el tipo de tásación BASE, de 124.800 pesetas e INDICE, de pesetas 151.200.

El pliego de condiciones y demás documentación relacionada con esta subasta se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Aguilar de Campoo 4 de marzo de 1968.— El Alcalde accidental (ilegible).

1411

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los intresados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón sobre canalones y goteras. Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje de carros. Idem sobre circulación bicicletas.

Idem sobre pastos.

Idem sobre perros.

Idem sobre plagas del campo.

Autilla del Pino 29 de febrero de 1968.-El Alcalde (ilegible).

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamien Hace saber: Que confeccionado por Ayuntamiento la rectificación del padrón habitantes de este término municipal, lo ordenado en el artículo 101, del Regi mento de Población y Demarcación de l' de mayo de 1952 y 57 de la Ley de Régime Local, queda expuesto al público por pla de quince días naturales, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de recla maciones.

Barrio de San Pedro 28 de febrero d 1968.—El Alcalde (ilegible).

CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm ro 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifica en la Secretaría municipal el expediente à la cuenta general del presupuesto y de Ad ministración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justifican tes y el dictamen de la Comisión de Hacien da, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más podrin formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Camporredondo de Alba 29 de febrero 1968.—El Alcalde (ilegible).

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamienta

Hace saber: Que de conformidad con dispuesto en los artículos 103 y 104 del Re glamento de Población y Demarcación las Entidades Locales, durante el plazo quince días naturales se admitirán las recimaciones que se presenten sobre la inclasión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1967, y que se halls # manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general comcimiento.

Cervatos de la Cueza 29 de febrero 1968.—El Alcalde (ilegible).

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de la bitantes de este Municipio, con relación 31 de diciembre de 1967, queda expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamie to, por término de quince días naturals durante los cuales puede ser examinada

1293

Ministerio de Cultura 2010

presentar contra la misma, las reclamaciones que se crean oportunas.

Dueñas 29 de febrero de 1968.-El Alcalde, Felipe Velasco. 1343

MORATINOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Moratinos 24 de febrero de 1968.-El Alcalde, Serapio Santos.

1380

OTERO DE GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Guardo 29 de febrero de 1968.-El Alcalde (ilegible).

1345

TAMARA (DE CAMPOS

A las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte también hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la apertura de plicas para la adjudicación mediante subasta de los pastos de los dos lotes en que se halla dividido el prado denominado LA DEHESA, de la pertenencia de esta Corporación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el referido plazo de VEINTE DIAS HABILES, desde las once a las trece horas, debidamente reintegradas y los solicitantes se atendrán al pliego de condiciones econo-

micas-administrativas, aprobadas por la Corporación, acompañando el resguardo de haber ingresado en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, el 5 % del valor del lote a que opten, el aprovechamiento de los pastos objeto de la licitación durará desde la adjudicación definitiva, hasta el 1.º de marzo de 1969.

Támara de Campos 3 de marzo de 1968. —El Alcalde, José Luis Acero.

1409

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Tariego de Cerrato 1 de marzo de 1968.— El Alcalde (ilegible).

1378

VILLACIDALER

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacidaler 29 de febrero de 1968. — El Alcalde, Domingo González.

VILLALACO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalaco 2 de marzo de 1968.—El Alcalde, Esteban Calvo.

1384

VILLAMORONTA

EDICTO

En la Secretaria del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se encuentra de manifiesto al público al objeto de oír reclamaciones, los padrones de Prestación Personal y Transportes de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1968.

Villamoronta 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, L. Vegas.

1352

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 1 de marzo de 1968.-El Alcalde, A. Ramos.

1351

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALCOBERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valcobero 29 de febrero de 1968.—El Presidente, P., E. Ramos.

1346

JUNTA VECINAL DE VALSURBIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valsurbio 29 de febrero de 1968.—El Presidente, P, B. Andrés.

1347

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

San Mamés de Campos 1364

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

Abastas	1360
Calahorra de Boedo	1377
Villamoronta	1353

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los podrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas	1360
Calahorra de Boedo	1377
Villamoronta	1353

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que so relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribu yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas	1360
Alba de Cerrato	1373
Arconada	1392
Bahillo	1395
Castil de Val	1354
Castrillo de Villavega	1342
Cervatos de la Cueza	1361
Cevico de la Torre	1382
Dehesa de Montejo	1381
Fuentes de Valdepero	1383
Gozón de Ucieza	1395
Hérmedes de Cerrato	1372
Husillos	1400
Itero Seco	
Las Cabañas de Castilla	1395
Lomas	1358
Magaz de Pisuerga	1394
Paredes de Nava	1397
Pedraza de Campos	1340
Poza de la Vega	1356
Rebanal de las Llantas	1350
Requena de Campos	1367
Respenda de la Peña	1398
Revenga de Campos	1348
Salinas de Pisuerga	1362
San Martín de los Herreros	1374
Valdeolmillos	1359
Vega de Doña Olimpa	1357
Vertavillo	1395
	1375
Villalcázar de Sirga Villalobón	1390
	1379
Villamartín de Campos	1363
Villamorial	1355
Villameriel VIII	1341
Villamuño de Valdavia	1349
Villalda	1391
Villoldo	1393
Villota del Duque	1395
Villovieco	1368

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDI. NARIOS APROBADOS PARA EL EJER. CICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el antículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN Santa Cecilia del Alcor

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

TITNTAC UPCINATES

JUNIAS VECINALES	
Cubillo de Castrejón	1365
Lagartos	1389
	1388
Loma de Castrejón	1366
Palvorosa de Valdavia	1387
Relea	1296
Renedo de la Vera	190

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA